

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	MOTIVO DEVOLUCION
26/04/2018	20189030361941	870011287	GIAM	DIRECCION ERRADA
18/04/2018	20189030357751	870010840	GIAM	DIRECCION ERRADA
7/06/2018	20189030378811	15974556	GIAM	DIRECCION ERRADA
1/06/2018	20189030377721	15971306	GIAM	CERRADO
FECHA DE ELABORACION		19/06/2018 9:38	RECIBE:	
OBSERVACIONES			Maira Rojas - 19-06-18. 11:20am	



Radicado ANM No: 20189030361941

Nobsa, 20-04-2018 10:25 AM

Señora:

CLAUDIA MARCELA BRICEÑO MARTÍNEZ

Vereda Peralonso Camino Ganadero 1 casa 96 Frente a la entrada Vehicular Hotel

Colsubsidio

Villavicencio (Meta)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500448452 del 2 de abril de 2018, presentado ante el Punto de Atención Regional Nobsa el día 4 de abril de 2018 - Título Minero No FKT-082.

Respetado señor:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, a través de la cual requiere copia del Auto PARN-328 del 20 de febrero de 2018, me permito adjuntar el mismo en dos (2) folios.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Dos (2) folios .

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-04-2018 09:46 AM

Número de radicado que responde: 20185500448452

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Solicitud de legalización No FKT-082.

Apreciado(a) Cliente:

CLAUDIA MARCELA BRICEÑO MARTINEZ

VEREDA PERANOLSO CAMINO CANADERA 1 CASA 96 FRENTE A LA ENTRADA VEHICULAR
HOTEL COLSUBSIDIO
VILLAVICENCIO
META



Zona: NOZON9
Remite: CADENA
Origen: BOGOTA 28/04/2018 12:19
Cadena S.A. Tel: 0211 238 08 87 y 0211 238 08 88

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

18

cadena courier



870011287

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 26/04/2018 12:19
Destinatario: CLAUDIA MARCELA BRICEÑO MARTINEZ
Dirección: VEREDA PERANOLSO CAMINO CANADERA 1 CASA 96 FRENTE A LA ENTRADA VEHICULAR HOTEL COLSUBSIDIO
Barrio:
Municipio: VILLAVICENCIO
Depto: META

OP: 346848244 Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030361941

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quen Entrega



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN-

0328

Nobsa,

20 FEB 2018

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N° FKT-082 (Ley 685 de 2001)
TITULARES:	EDUARDO HUMBERTO PAZ HERNÁNDEZ
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO:	CASANARE
MUNICIPIO:	YOPAL
ÁREA:	6318 METROS CUADRADOS
R.M.N.:	23 DE NOVIEMBRE DE 2012
DURACION:	30 AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL:	SEXTO AÑO DE EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

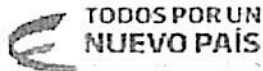
1.1. Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-015-JMMG-2016 de junio de 2016 (folio 1-16 C_VF)

A través de Auto PARN N° 2600 del 28 de septiembre de 2016, notificado en estado jurídico N° 079-2016 de 03 de octubre de 2016 (folio 447-451), se informó al titular que como resultado de la vista adelantada al área del título el día 01 de junio de 2016, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, sin dejar recomendaciones toda vez que en el momento de la visita no se evidenció actividad minera.

1.2. Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-040-LTCG-2017 de 15 de septiembre de 2017 (folio 17-26 C-VF)

El día 15 de septiembre de 2017, se realizó visita de inspección de campo al área del título N° FKT-082, de acuerdo al plan de inspecciones de campo, en desarrollo de la cual se diligenció la respectiva acta suscrita por la autoridad minera, contando con el acompañamiento de la Ingeniera MARÍA ESPERANZA DÍAZ JIMÉNEZ, en calidad de asesora minero ambiental de la Sociedad PETRIORIENTE, operador minero y encargado de las operaciones mineras; en virtud de la cual se elaboró el informe de Inspección Técnica de seguimiento y Control N° PARN-040-LTCG-2017 de 15 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran relacionados así:

"(...)7. MEDIDAS A APLICAR



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

Recomendaciones. Se recomienda requerir al titular minero para que dé cumplimiento a:

- a) Una vez se reactiven las labores mineras, dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993.
- b) Allegar soportes de pago de Seguridad Social y riesgos profesionales de los trabajadores vinculados al proyecto.
- c) Allegar soportes de la implementación del procedimiento de control de volúmenes de producción.

8. CONCLUSIONES

MINA LOS ARRECIFES: El contrato de concesión No. FKT-082, se encuentra en el sexto año de la etapa de explotación (23 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2017).

La inspección de fiscalización se realizó el día 15 de septiembre de 2017, dando cumplimiento al plan de inspecciones de campo de Seguimiento y Control a títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, cuya localización geográfica corresponde a la vereda Guayaque del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Durante el recorrido realizado, no se evidenció actividades de extracción de material, en razón al alto nivel del caudal del río Cravo Sur. Según lo manifestado por la delegada del titular minero, el material extraído es cargado en volquetas y transportado hasta el patio de acopio y beneficio de la Sociedad PETRIORIENTE, empresa encargada de las operaciones mineras en el área del contrato FKT-082. Por la inactividad minera, no fue posible establecer la implementación del método de explotación aprobado en el PTO, correspondiente a extracción continua con canales longitudinales de longitud igual a la de los playones profundidad de 1,5 mt y ancho en función del alcance de la retroexcavadora que es de 7 mt y dársenas construidas de manera perpendicular a la dirección del flujo, en un número de ocho (8), y aunado al hecho de la creciente que se presentaba al momento de la inspección, no se logró acceder al título minero.

Para el arranque de materiales de construcción del río Cravo Sur se emplea una retroexcavadora y dos volquetas con capacidad de 6 m3. Para el desarrollo de estas actividades, el título minero cuenta con Licencia Ambiental y para el proceso de trituración, se utilizan los permisos de PETRIORIENTE SAS.

Revisados los documentos presentados, se observa que la empresa da cumplimiento con el pago de Seguridad Social y Riesgos de los empleados, contando con seis (6) trabajadores para el proyecto del río Cravo Sur. Se presentaron documentos, como planilla de control de volúmenes de producción, la cual se encontró acorde con lo reportado en regalías. También se evidenciaron planillas de entrega de EPP, asistencia a capacitaciones, como soportes de la implementación del SGSST, y del Plan de emergencias.

La titular minera dio cumplimiento a las recomendaciones indicadas en visitas anteriores. (...)"

Como consecuencia de lo anterior, por medio del presente proveído habrá de efectuarse los pronunciamientos a que haya lugar, atendiendo las conclusiones y recomendaciones arriba transcritas.

Adicionalmente, durante la visita de fiscalización que genero el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-040-LTCG-2017 de 15 de septiembre de 2017, se evaluaron las recomendaciones realizadas en visitas anteriores, cuyos requerimientos se encuentran plasmados en la herramienta de Fiscalización, concluyendo que:

20 FEB 2018



0328

CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES.	OBSERVACIÓN / CUMPLIMIENTO
SHM101. No cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	CUMPLE. La Sociedad PETRIORIENTE, en calidad de operador minero, cuenta con SGSST, el cual aplica en el área del contrato FKT-032.
SHM102. No realiza capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal que labora en la empresa.	CUMPLE. La empresa PETRIORIENTE, en calidad de operador minero, realiza las capacitaciones en Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la dirección técnica de las labores mineras en el área del contrato FKT-032.

Que en virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 206 de 2013 y N° 716 de 07 de diciembre de 2017, emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM–:

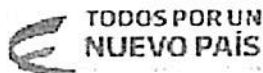
DISPONE:

- 2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de inspección de campo realizada el día 15 de septiembre al área del título, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-040-LTCG-2017 de 15 de septiembre de 2017, el cual forma parte del expediente, y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.2. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica y demás elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control N° PARN-040-LTCG-2017 de 15 de septiembre de 2017, específicamente lo que tiene que ver con:
 - 2.2.1. Allegar soportes de pago de Seguridad Social y riesgos profesionales de los trabajadores vinculados al proyecto
 - 2.2.2. Allegar soportes de la implementación del procedimiento de control de volúmenes de producción

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que sean allegados los anteriores requerimientos.

2.3. Advertir al titular que:

- 2.3.1. La presentación del informe requerido en el numeral 2.2 del presente proveído, no limita a la Autoridad Minera para que cuando lo estime necesario, lleve a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el acatamiento de los requerimientos en mención, el estado de los trabajos y el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraidas.
- 2.3.2. Una vez se reactiven las labores mineras, debe dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y a las normas de higiene y seguridad minera contenidas en el



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Decreto 2222 de 1993, mediante el cual se expide el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto; las cuales serán verificadas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cuando lo estime necesario, mediante visitas de seguimiento y control o inspecciones a campo.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

0328

20 FEB 2018

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Ana Magda Castelblanco Pérez - Abogada GSC PAR-NOBSA
Conceptuó: Laura Teresa Castro Gómez - Ing. de Minas GSC PAR-NOBSA
Revisó: Amanda Judith Moreno Bernal - Abogada GSC PAR-NOBSA



Radicado ANM No: 20189030357751

Nobsa, 13 de abril de 2018.

Señora:

CLAUDIA MARCELA BRICEÑO MARTÍNEZ

E mail: claudiamarcelabriceno@gmail.com – igma.sas12@gmail.com

Tel: 3102543627 - 3228256346

Vereda Peralonso, Camino ganadero 1, casa 96, frente a la entrada vehicular Hotel
Colsubsidio

Villavicencio - Meta

Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500448442 del 02
de abril de 2018.

Respetada señora Briceño:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que por proyecto de digitalización de los expedientes, adelantado por la Agencia Nacional de Minería, no fue posible tener acceso al mismo; sin embargo, damos respuesta clara y oportuna en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*



Radicado ANM No: 20189030357751

1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.
2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.
3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.
4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.
5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.
6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 342. Responsabilidad: Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:

1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.
2. Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.
3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.
4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.
5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el



Radicado ANM No: 20189030357751

Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda información técnica y económica del concesionario aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la autoridad minera solamente podrá autorizar la expedición de copias de las carpetas jurídicas del expediente referido. Así las cosas resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00



Radicado ANM No: 20189030357751

Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-04-2018 10:00 AM

Número de radicado que responde: 20185500448442

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No IH3-08021

Apreciado(a) Cliente:

CLAUDIA MARCELA BRINCEÑO MARTINEZ

VEREDA PERANDELOSO, CAMINO CANADERO 1 CASA 96 FRENTE A LA ENTRADA VEHICULAR
HOTEL COLSUBSIDIO-
VILLAVICENCIO
META

Zona: NOZON9

Remite: 9454477

Remite: 900500018

Origen: BOGOTA 18/04/2018 12:38

Cadena S.A.



cadena courier

cadena courier



Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

CES DEL LLANO ESPECIAL



870010840

341-01

cadena courier



Reclamo: Incongruencia



870010840

FECHA ENTREGA:

CES DEL LLANO ESPECIAL

ZONA NOZON9

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am

pm

Remite: CADENA

OP: 346848177

Prioridad:

Fecha Ciclo: 18/04/2018 12:38

Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: CLAUDIA MARCELA BRINCEÑO MARTINEZ

Dirección: VEREDA PERANDELOSO, CAMINO CANADERO 1 CASA 96 FRENTE A LA ENTRADA VEHICULAR HOTEL COLSUBSIDIO

Barrio:

Municipio: VILLAVICENCIO

Depto: META

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 900500018

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros



Radicado ANM No: 20189030378811

Nobsa, 29 de mayo de 2018.

Señor:

EDUARD JAVIER BENAVIDES

Email: hermanrodav@gmail.com

Dirección: Calle 175 No. 17 B-80 Conjunto Portal de la Autopista

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030372152; título minero No. ELM-111

Dando alcance a la solicitud de la referencia mediante la cual acude al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia con el fin de conocer el estado del trámite de la cesión de derechos solicitada por los señores JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO y CRISANTO PEÑA ÁVILA a favor de la empresa MINERCOAL S.A.S.; al respecto es preciso informarle que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera emitió la Resolución No. 002032 del 27 de septiembre de 2017, en la cual se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión total de derechos presentada por los señores CRISANTO PEÑA ÁVILA y JOSÉ JESÚS ESPITIA LOZANO, en favor de la Empresa COMERCIALIZADORA DE CARBÓN CARBONHERA S.A.S con Nit. 900.496.839-5, representada legalmente por el señor HERMAN RODRÍGUEZ AVENDAÑO con C.C. 4.183.278, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.; ELM-111 señores CRISANTO PEÑA ÁVILA y JOSÉ JESÚS ESPITIA LOZANO, para que en el término un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia manifiesten su intención de continua" o no el trámite de cesión total de derechos en favor de la Empresa MINERCOAL S.A.S, con Nit. 0.513.280-9, representada legalmente por el señor EDUARD JAVIER BENAVIDES QUIROGA, con C.C. 79.180.161 y alleguen un nuevo contrato de cesión de derechos suscrito entre las partes, so pena de declarar el desistimiento tácito de dicho trámite."

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente a los señores JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO y CRISANTO PEÑA ÁVILA el día 20 de marzo de 2018 y notificado por edicto No. 102 fijado del 23 de abril de 2018 al 27 de abril de 2018 con fecha de ejecutoria del 15 de mayo de 2018.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT 
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 29/05/2018
Número de radicado que responde: 20189030372152
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: ELM-111

Apreciado(a) Cliente:

EDUARD JAVIER BENAVIDES

CALLE 175 17B 80 CONJUNTO PORTAL DE LA AUTOPISTA-

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Zona: NOZON9

Remite: CADENA

Origen: BOGOTÁ

Fecha Ciclo: 07/06/2018 13:21

Producto: 341-01

OP: 346848510

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Destinatario: EDUARD JAVIER BENAVIDES

Dirección: CALLE 175 17B 80 CONJUNTO PORTAL DE LA AUTOPISTA-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Remite: CADENA

Origen: BOGOTÁ

Fecha Ciclo: 07/06/2018 13:21

Producto: 341-01

OP: 346848510

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Destinatario: EDUARD JAVIER BENAVIDES

Dirección: CALLE 175 17B 80 CONJUNTO PORTAL DE LA AUTOPISTA-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Remite: CADENA

Origen: BOGOTÁ

Fecha Ciclo: 07/06/2018 13:21

Producto: 341-01

OP: 346848510

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Destinatario: EDUARD JAVIER BENAVIDES

Dirección: CALLE 175 17B 80 CONJUNTO PORTAL DE LA AUTOPISTA-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Remite: CADENA

Origen: BOGOTÁ

Fecha Ciclo: 07/06/2018 13:21

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

CADENA COURRIER CENTRO



15974556

cadena courier
Reclamo: ☐ Incongruencia



15974556

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
Fecha Ciclo: 07/06/2018 13:21
Destinatario: EDUARD JAVIER BENAVIDES
Dirección: CALLE 175 17B 80 CONJUNTO PORTAL DE LA AUTOPISTA-

Barrio:
Municipio: BOGOTÁ
Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030378811

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Cadena Courier S.A. Tel: (57) 610 61 61 61 - www.cadenacourier.com - Línea de atención al cliente: 112 22 22 22



Radicado ANM No: 20189030377721

Nobsa, 30-05-2018 13:06 PM

Señor:

WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA

Apoderado MINA REAL LTDA

Contrato de concesión ECH-122

Email: gestionminera@mtcol.com

Dirección: Calle 72 # 7 - 67 Piso 6

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicado 20189030369272 del 8 de mayo de 2018.

Cordial saludo Sr William Alfonso,

En atención al escrito indicado en el asunto, a través del cual se solicita la emisión del certificado de explosivos para el área del contrato **ECH-122**, me permito indicar que revisado el expediente se encontró lo siguiente:

- Mediante Auto PARN-3638 del 20 de diciembre de 2017, se realizó la evaluación del documento radicado bajo el número 20179030001142 de 16 de enero de 2017, por medio del cual el titular allega respuesta a los requerimientos hechos en el Auto PARN No. 3308 de 15 de diciembre de 2016, específicamente respecto a las recomendaciones y medidas preventivas y de seguridad relacionadas en el informe No. ESSMN-2016029-I, y en el que se dispone requerir bajo apremio de multa, la presentación de un informe detallado respaldado en evidencia fotográfica de los documentos requeridos respecto de seguridad e higiene minera, requeridos mediante el numeral 1.6 del precitado acto administrativo.
- Mediante radicado 20185500398072 del 5 de febrero de 2018, el Gerente de MINA REAL LTDA, allega respuesta al Auto PARN-3638 del 20 de diciembre de 2017, en el que presenta entre otros, respuesta relacionada con aspectos de Seguridad e Higiene Minera, indicando que las medidas objeto de requerimientos no aplican en razón a que las bocaminas se encuentran inactivas desde el mes de junio de 2017, pero que se dio cumplimiento sin aportar el registro fotográfico como prueba.

Así las cosas, es pertinente acotar la causal de caducidad del Literal c) de Artículo 112 del Código de Minas: *"La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"*, indicando que no existe coherencia entre lo informado por el titular minero y la solicitud de certificado de uso de explosivos, atendiendo a la inactividad minera, sin poner en conocimiento de la Autoridad minera la justificación respectiva.



Radicado ANM No: 20189030377721

- Colorario a lo anterior, se aclara que la Agencia Nacional de minería adelantará en cualquier momento inspecciones en campo para verificar el cumplimiento de obligaciones, así como establecer el estado actual de las cosas en el área del contrato de concesión ECH-122.
- Finalmente, se le conmina para dar total cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Minera, relacionado con las adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene Minera, para proceder con la emisión del respectivo certificado para uso de explosivos.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: Cero "0".
Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Teresa Castro Gomez - Gestor PAR Nobsa.
Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón - Coordinador PAR Nobsa.
Fecha de elaboración: 29/mayo/2018.
Número de radicado que responde: 20189030369272.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Expediente ECH-122.

cadena courier

Motivo Devolución:
Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros ☐

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC. ☒ JUN.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ☒ 8

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm ☒ 8 ☒ pm

Remitente: CADENA Fecha Ciclo: 01/06/2018 11:31
Destinatario: WILLIAM ALFONSO NANDAR MEDIETA // MINA REAL LTDA
Dirección: CALLE 72 7 67 PISO 6-
Barrio: Municipio: BOGOTA Depto: BOGOTA
Producto: 341-01

OP: 346848474 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☒ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030377721

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
WILLIAM ALFONSO NANDAR MEDIETA // MINA REAL LTDA
CALLE 72 7 67 PISO 6-
BOGOTA

Zona: NOZON9
Remitente: CADENA
Destinatario: WILLIAM ALFONSO NANDAR MEDIETA // MINA REAL LTDA
Origen: BOGOTA
Fecha de entrega: 01/06/2018 11:31

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co